

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°:___/ EN CONCON,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

2 5 MAR 2020

- a) Ley Nº 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Articulo Nº 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, Número 7, letra e). "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sea titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N°74, de fecha 11 de marzo 2020, requerida por encargado de movilización del CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- g) Certificado N°157, de fecha 11 de marzo 2020, del encargado de movilización del CESFAM-SAR.
- h) Cotización de presupuesto por mantención N°0101319286, de fecha 10 de marzo 2020.
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°55, de fecha 16 de marzo 2020.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N°74, de fecha 11 de marzo 2020, autorizadas por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el servicio de mantención preventiva de los 205.000 km y mantención correctiva aire acondicionado, además de cambio luz trasera izquierda completa para ambulancia, Mercedes Benz, Sprinter 415 CDI/F3665, placa patente FL-SW55 asignada al CESFAM-SAR.

SEGUNDO: Que, mantener operativo y en óptimas condiciones mecánicas el móvil es de fundamental e indispensable para concretar el traslado de pacientes que lo requieran y que además deban ser derivados al hospital Gustavo Fricke.

TERCERO: Que el proveedor KAUFMANN S.A VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT: 92.475.000-6, es el **concesionario autorizado** de la marca para ambulancias y donde se han realizado todas las mantenciones preventivas y correctivas, por concepto de la garantía post venta, desde el momento de la primera mantención posterior a la compra, y que nos asegura repuestos originales y en forma inmediata.

CUARTO: Que el proveedor antes mencionado, ha demostrado contar con la experiencia, seriedad, confianza y seguridad en la prestación del requerido servicio. Comprobadas características que, a juicio de este CESFAM-SAR, no entrega otro proveedor.

QUINTO: Que en virtud de las condiciones de uso de un "vehículo de emergencia" no es recomendable solicitar reparaciones de las ambulancias a un taller mecánico que no sea el concesionario autorizado de la marca, por cuanto no garantizan el empleo de partes y piezas originales, que otros talleres terminan adquiriendo al mismo concesionario representante de la marca. Que además cuenten con un stock de repuestos disponibles en forma inmediata, lo que permite que el tiempo de respuesta en la reparación del móvil sea menor (12 a 24 horas como máximo). Condicionantes que evitan la exposición al riesgo en las operaciones de traslado de pacientes y prolonga el estado de conservación de los móviles impidiendo daños mayores a partes vitales del vehículo.

SEXTO: Que el Artículo N°10, número 7, letra e) del Reglamento Ley N°19.886, posibilita la contratación directa cuando solo pueda realizarse con proveedores titulares de los derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros.

SEPTIMO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al concesionario autorizado de la marca.

DECRETO

1. AUTORIZASE, el trato o contratación directa y pago al contado del servicio de mantención preventiva por kilometraje (205.000 km) y mantención correctiva aire acondicionado, además cambio de luz trasera izquierda completa de la ambulancia Mercedes Benz, Sprinter 415CDl/F3665, placa patente FLSW-55, al proveedor KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT: 92.475.000-6. por un valor de \$ 1.136.865.- impuesto incluido. Por cuanto cumple con las especificaciones de requerimiento solicitadas para el servicio de mantención que debe efectuarse con el concesionario autorizado de la marca, puesto que asegura disponibilidad de repuestos inmediata y 100% originales, según se indica en los considerando.

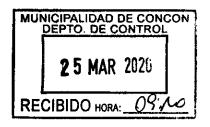
- 2. IMPÚTESE el gasto a la Cuenta presupuestaria 215-22-06-002 "Mantenimiento y reparación de vehículos".
- 3. PROCÉDASE a la emisión de la Orden de Compra pertinente y a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
- 4. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA SI SECRETARIA MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- 1. Sec. Municipal
- 2. Adquisiciones Salud.

OSG/MEG/MCD/mml





Ulle	cción de Cont	
)bjetad o	Observado	Revisado